

NOVENA ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN RELATIVA A LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Ante la evolución epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en treinta y dos zonas básicas de salud de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio, por un periodo de vigencia inicial de catorce días naturales desde su entrada en vigor, hasta las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

Con posterioridad, mediante la Orden 1465/2020, de 30 de octubre, de la Consejería de Sanidad, se modificó la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, al objeto de incluir en su ámbito de aplicación tres nuevas zonas básicas de salud (zonas básicas de salud Doctor Tamames, Barrio del Puerto y Valle de la Oliva). Las medidas adoptadas en estas tres zonas tendrán una duración inicial de catorce días, hasta las 00:00 horas del 16 de noviembre de 2020.

No obstante, resulta imprescindible consolidar la mejoría que evidencian los datos epidemiológicos, para lo que deviene necesario prorrogar los efectos de las medidas específicas en las zonas básicas de salud afectadas, con el objeto de controlar en mayor grado la transmisión de la enfermedad en dichas zonas y, con ello, proteger a la población del riesgo de contagio.

También resulta necesario modificar el ámbito de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo las zonas básicas de salud de Morzarzal, Galapagar, Alpedrete, Collado Villalba Estación y Sierra de Guadarrama, así como a los municipios de Chinchón y Villacanejos, dentro de la zona básica de salud de Colmenar de Oreja, y a los municipios de San Martín de Valdeiglesias y Pelayos de la Presa dentro de la zona básica de salud San Martín de Valdeiglesias.

Además, para facilitar el conocimiento y observancia de las medidas por parte de la población procede armonizar e igualar su ámbito temporal extendiendo los efectos de las mismas de forma unificada para todos los núcleos de población que constituyen su ámbito territorial hasta las 00:00 horas del día 23 de noviembre de 2020.



En este contexto, con fecha 07 de noviembre de 2020, se ha publicado la ORDEN 1503/2020, de 6 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

Ante este nuevo escenario, se hace necesaria esta novena actualización de las INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN RELATIVA A LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO en los aspectos en los que la mencionada Orden le son de aplicación y que afectan a determinados términos municipales y zonas básicas de salud.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resultan necesarias la adopción de las siguientes medidas:

Medidas específicas preventivas a aplicar:

La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas y centros de formación no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, **podrá impartirse de forma presencial siempre y cuando no supere una capacidad del cincuenta por ciento respecto al máximo permitido, debiendo garantizarse en todo momento el respeto a la distancia de seguridad interpersonal. Estas medidas serán también aplicables a las actividades formativas presenciales del ámbito de la formación para el empleo gestionadas y/o financiadas por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.**

Durante el desarrollo de la actividad formativa se deberá guardar la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, siempre que sea posible dada la naturaleza de la actividad, siendo obligatoria la utilización de mascarilla salvo en los casos en que su uso esté excepcionado.

Así mismo se está obligado al resto de medidas establecidas en la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio y sus diferentes modificaciones.



Las medidas indicadas anteriormente son de aplicación a los términos municipales y zonas básicas de salud de:

Municipio de Madrid:

Distrito de Chamartín:

- Zona básica de salud Núñez Morgado.

Distrito de Chamberí:

- Zona básica de salud Guzmán el Bueno.

Distrito de Villaverde:

- Zona básica de salud San Andrés.
- Zona básica de salud San Cristóbal.
- Zona básica de salud El Espinillo.

Distrito de Puente de Vallecas:

- Zona básica de salud Entrevías.
- Zona básica de salud Peña Prieta.
- Zona básica de salud Pozo del Tío Raimundo.
- Zona básica de salud Alcalá de Guadaíra.
- Zona básica de salud Rafael Alberti.
- Zona básica de salud Numancia.

Distrito de Ciudad Lineal:

Zona básica de salud Daroca.

Distrito de Moratalaz:

- Zona básica de salud Vinateros Torito.
- Zona básica de salud Pavones.
- Zona básica de salud Vandiel.

Distrito de Latina:

- Zona básica de salud Puerta del Ángel.

Distrito de Fuencarral-El Pardo:

- Zona básica de salud Virgen de Begoña.

Distrito de Tetuán:

- Zona básica de salud Infanta Mercedes.
- Zona básica de salud Villaamil.

— En el municipio de Guadarrama:

- Zona básica de salud Guadarrama.

— En el municipio de Pozuelo de Alarcón:

- Zona básica de salud San Juan de la Cruz.

— En el municipio de Parla:

- Zona básica de salud San Blas.

- Zona básica de salud Pintores.
 - En el municipio de Colmenar Viejo:
- Zona básica de salud de Colmenar Viejo Norte.
 - En el municipio de Morata de Tajuña:
- Zona básica de salud Morata de Tajuña.
 - En el municipio de Torrejón de Ardoz:
- Zona básica de salud Las Fronteras.
- Zona básica de salud Brújulas.
 - En el municipio de Coslada:
- Zona básica de salud Doctor Tamames.
- Zona básica de salud Barrio del Puerto.
 - En el municipio de Galapagar:
- Zona básica de salud Galapagar.
 - En el municipio de Alpedrete:
- Zona básica de salud Alpedrete.
 - El municipio de Majadahonda que comprende la zona básica de salud Majadahonda (“Cerro del Aire”), a excepción de la zona perimetralmente delimitada por el norte de la M-509 y el oeste de la M-50, y la zona básica de salud Valle de la Oliva, siendo posible en esta última el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al sur por la M-50 y la M-503, al noroeste por la M-516 y al este por la calles Velázquez y del Doctor Mariano Alcaraz.
 - El municipio de Collado Villalba que comprende las zonas básicas de salud de Collado Villalba Pueblo, Collado Villalba Estación y Sierra de Guadarrama.
 - El municipio de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, dentro de la zona básica de salud Manzanares el Real.
 - El municipio de Villarejo de Salvanés, dentro de la zona básica de salud Villarejo de Salvanés.
 - Los municipios de Colmenar de Oreja, Chinchón y Villaconejos, dentro de la zona básica de salud Colmenar de Oreja.
 - Los municipios de San Martín de Valdeiglesias y Pelayos de la Presa, dentro de la zona básica de salud San Martín de Valdeiglesias.
 - El municipio de Moralarzal, dentro de la zona básica de salud Moralarzal.

Producirá efectos desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 23 de noviembre de 2020.



El resto de medidas contempladas en el documento inicial y sus sucesivas actualizaciones, que no se oponen a lo indicado en las presentes instrucciones, siguen estando vigentes.

Toda la información recogida en la mencionada Orden se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.bocm.es/boletin/bocm-20201107-273>